



*VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00168-00
DEMANDANTE: MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA
DEMANDADO: RAFAEL TOBIÁS FONTALVO DE CASTRO*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la demandante solicitó requerir a FIDUPREVISORA. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, proveniente de la dirección electrónica menchahoyer@gmail.com, el día 26 de abril de 2021, se recibió escrito por parte de la demandante MERCEDES HOYER quien solicitó requerir a FIDUPREVISORA con el fin de que explique los motivos por las cuales no se le ha realizado consignación des, teniendo en cuenta que las mismas venias realizándose normalmente hasta el mes de marzo de 2021.

Pues bien, revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, se avizora que la ultima consignación efectuada por dicho pagador corresponde al día 8 de marzo de 2021 sin que hasta la fecha se evidencias dineros pendientes por pagar.

Por otro lado, mediante auto calendaro 15 de marzo de 2021 el Despacho ordenó oficiar al pagador de FIDUPREVISORA (EDT EN LIQUIDACIÓN) ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52852-8 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA, orden que fue enviada por correo institucional el día 16 de marzo de 2021 al correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co correo destinado para recepción de notificaciones judiciales de la entidad en mención FIDUPREVISORA.

Así las cosas, teniendo en cuenta que según el dicho de la demandante no le han hecho las consignaciones a su cuenta de ahorros, así como tampoco a la cuenta judicial de este Despacho Judicial, razón por la cual de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, se ordena requerir al pagador de FIDUPREVISORA, con el fin de que explique los motivos por los cuales no realiza las consignaciones respectivas desde el mes de marzo de 2021 al interior del presente proceso. Así mismo se le reiterará en el sentido de que acate la orden dada por este Despacho y comunicada anteriormente mediante Oficio No. 0431 fechado 15 de marzo de 2021 en el sentido de que consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52852-8 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 55239904.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00168-00
DEMANDANTE: MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA
DEMANDADO: RAFAEL TOBÍAS FONTALVO DE CASTRO

1. Requerir al pagador de FIDUPREVISORA, con el fin de que explique los motivos por los cuales no realiza las consignaciones respectivas desde el mes de marzo de 2021 al interior del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Reiterar al pagador de FIDUPREVISORA en el sentido de que acate la orden dada por este Despacho y comunicada anteriormente mediante Oficio No. 0431 fechado 15 de marzo de 2021 en el sentido de que consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52852-8 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 55239904.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 424-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 33 de fecha 11 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00168-00
DEMANDANTE: MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA
DEMANDADO: RAFAEL TOBÍAS FONTALVO DE CASTRO

Malambo, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0752AB

Señor pagador
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00168-00
DEMANDANTE: MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA C.C. 55239904
DEMANDADO: RAFAEL TOBÍAS FONTALVO DE CASTRO C.C. 7407817

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 10 de mayo de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que explique los motivos por los cuales no realiza las consignaciones respectivas desde el mes de marzo de 2021 al interior del presente proceso, siendo que según el dicho de la demandante no le ha realizado las consignaciones en su cuenta de ahorros y tampoco lo ha hecho en la cuenta judicial de este Juzgado, perjudicando así al beneficiario de la cuota alimentaria.

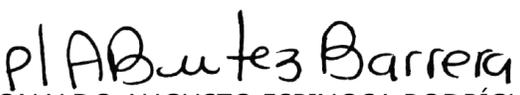
Así mismo se le reitera que acate la orden dada por este Despacho y comunicada anteriormente mediante Oficio No. 0431 fechado 15 de marzo de 2021 en el sentido de que consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52852-8 del Banco Agrario de Colombia, de la que es titular la demandante MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 55239904.

Se le reitera la presente orden, a solicitud de la parte interesada, aunado al hecho que transcurridos dos meses no han dado cumplimiento.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

